Nota DNC N° 623 /2021

Asunción, 20 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386480
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Bacheos con Mezcla Asfáltica.
Entidad	Municipalidad de Lambaré.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio total resultante de la combinación de los precios referenciales (1.935.900.000), no coincide con el precio y cantidad de las obras establecidas en la planilla de precios del SICP (3.476.115.000), solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 1890/20-aenxo.*

2. Así mismo, el monto (1.935.900.000) que figura en la Resolución de Aprobación de la Junta Municipal, no coincide con el monto (3.476.115.000) modificado en el PAC, y establecido en la Planilla de precios en el SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. reiteramos a la convocante, la remisión del texto modelo a ser utilizado para la publicación en el periódico.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)